



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA CIVIL - FAMILIA

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 19001-22-13-000-2021-00006-00
Accionante: AURA ELENA DEL VILLAR MADRID¹, a nombre propio y en representación de los menores GABRIEL STEBAN y VERÓNICA LÓPEZ DEL VILLAR
Accionado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN
Asunto: Decreta prueba - ordena oficiar

Popayán, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, conforme a la cual, mediante auto del 25 de enero de 2021 **autorizó** *“al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, para que expida orden permanente ante el BANCO AGRARIO de esa ciudad, en favor de la señora AURA ELENA DEL VILLAR MADRID, para que cobre los depósitos judiciales que se constituyan en favor de sus hijos GABRIEL STEBAN y VERÓNICA LÓPEZ DEL VILLAR, como CÓDIGO SEIS (6) exclusivamente, es decir, por CUOTA DE ALIMENTOS, ya que los constituidos como CÓDIGO UNO (1), caso de CESANTÍAS, quedan como garantía de la obligación”,* advirtiendo, que *“si por alguna circunstancia tal autorización no es viable llevarla a cabo, se pide al Juzgado Comisionado informe al respecto tanto a este Juzgado y de ser posible también a la señora DEL VILLAR MADRID”;* decisión que comunicó al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, mediante oficio No. 55

¹ Correo: auradelvillarmadrid@gmail.com

del 25 de enero de 2021, remitido vía correo electrónico al Despacho en comentario en la misma fecha, se **DISPONE**:

PRIMERO: Oficiar al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, para que se sirva informar a este Despacho, qué decisión adoptó frente al oficio No. 55 del 25 de enero de 2021, expedido por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, o en su defecto, qué trámite se le imprimió al mismo, a fin de garantizar a la accionante el pago del depósito judicial en dicha ciudad.

Para mayor ilustración, **remítase** al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, copia de la respuesta emitida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, dentro del presente asunto, junto con sus anexos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on a light gray rectangular background.

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada